



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa.
"Año del Desarrollo Agroforestal"

00272-2017-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que concede una pensión del Estado a la señora ANDREA NIN TERRERO VDA SUBERVÍ de Sesenta y Cinco Mil Pesos (RD\$65,000.00) mensuales.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 29 de marzo de 2017, en la Secretaría General Legislativa, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es el senador Amable Aristy Castro, por la provincia La Altagracia.

Objetivo de la iniciativa:

Conceder una pensión del Estado a la señora ANDREA NIN TERRERO VDA SUBERVÍ de Sesenta y Cinco Mil Pesos (RD\$65,000.00) mensuales.

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- ✓ Cuatro considerandos.
- ✓ Dos Vistos.
- ✓ Tres artículos.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

Comisión recomendada para el estudio del proyecto.

Recomendamos la Comisión de Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones, es la facultada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

Historial Legislativo:

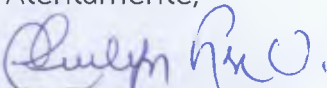
- ✓ Esta pensión ha sido presentada en dos ocasiones, con los Nos.05328-2015 y 01860-2014, aprobándose en ambas.
- ✓ Es importante resaltar que la Sra. Andrea Nin Terrero de Suberví, no ha podido cobrar el aumento aprobado por el Congreso, pues la misma no es la titular de la pensión en cuestión, ocasionando esto un obstáculo para la materialización del aumento a su favor.
- ✓ Por este motivo es que en esta ocasión la pensión está solicitada en favor de la Sra. Terrero Nin directamente.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

